

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 141- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador define que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes, programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el artículo 342 de la Constitución dispone que: “El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema”;

Que, el artículo 393 de la Constitución prescribe: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe: “Las juntas cantonales de protección de derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las

organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes”;

Que, el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las funciones que tiene la Junta Cantonal de Protección de Derechos;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone: “Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: (...) c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres prescribe: “Medidas de protección inmediata. - Las medidas de protección inmediata serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, determinados en este cuerpo legal”;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone: “Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección. Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son: a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y, b) Tenencias Políticas. En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán las Comisarías Nacionales de Policía, los entes competentes para otorgar las medidas administrativas inmediatas (...)”;

Que, mediante Oficio N° 006-CCPDLA-2021, de fecha 01 de febrero del 2021, suscrito por el Agro. Aybar Aponte, Presidente (e) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Lago Agrio, documento dirigido al Alcalde de este Cantón, en donde hace llegar la propuesta borrador de Ordenanza que Regula a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Lago Agrio;

Que, mediante Informe Nro. 0225-GPS-GADMLA-2021, de fecha 19 de agosto del 2021, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador

Síndico del GADMLA, documento en el que señala: “una vez que se ha procedido a la revisión del citado ante proyecto de Ordenanza, me permito indicar que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia remito a usted el proyecto de Ordenanza denominado: “ORDENANZA QUE REGULA A LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, por lo que me permito recomendar que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para el respectivo análisis, discusión y aprobación en primer debate conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Informe No. 004-CLF-GADMLA-2021, de fecha 08 de septiembre del 2021, suscrito por los Integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, documento que en su parte pertinente señala: “...la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza que Regula a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Lago Agrio; misma que se anexa al presente documento con las respectiva exposición de motivos, cuarenta y tres considerandos, veintinueve artículos, una disposición general, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final; con los siguientes cambios...”;

Que, mediante Informe No. 01-GADMLA-2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Gustavo Chiriboga Castro, Asesor Legal y Económico de Alcaldía del GADMLA, recomienda al señor Alcalde que tenga a bien devolver a la Comisión de Legislación y Fiscalización, a fin de que incorpore lo pertinente de las correcciones que se encuentran en tinta roja en el mismo documento que contiene el Proyecto de la referida Ordenanza;

Que, con Informe No. 008-CLF-GADMLA-2021, de fecha 06 de octubre del 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta que una vez revisado todo el expediente que acompaña al proyecto de Ordenanza, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza que Regula a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Lago Agrio, con los cambios que se encuentran insertos en la exposición de motivos, considerandos, articulado y disposiciones transitorias de la Ordenanza en mención.

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 008-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Regula a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Lago Agrio.**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

RESUELVE:

Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Regula a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Lago Agrio, remitido con Informe No. 008-CLF-GADMLA-2021; y pase para segundo debate a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para su respectivo análisis y socialización.-----
LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 18 de noviembre del 2021



Tnlga. Alexandra Vargas Tandazo
SECRETARIA GENERAL (E)